RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCIA (2019-2020)". EXPEDIENTE 98/2019.

ANTECEDENTES

Prácticamente todas las infraestructuras hidráulicas necesitan un suministro de energía eléctrica para cumplir su objetivo y se puede decir que la disponibilidad de ésta en adecuadas condiciones equivale a la garantía de suministro. Así mismo, existe una componente tanto o más importante que la funcionalidad de la infraestructura en lo que a su componente eléctrica se refiere: la seguridad. Según el RD 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC - RAT 01a 23, se exige al titular de instalaciones eléctricas de Alta Tensión un servicio de mantenimiento de las instalaciones conforme al mencionado reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias, a fin de garantizar su debido estado de conservación y funcionamiento.
Es competencia de la Subdirección de Explotación realizar el mantenimiento de las infraestructuras de alta tensión en el ámbito de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía, para que estas puedan seguir dando servicio y cumplir con los objetivos para los cuales fueron proyectadas y construidas.
Dada la proximidad geográfica y la interrelación funcional entre dichas infraestructuras es lógico que la gestión de las mismas se plantee como un conjunto homogéneo con la misma funcionalidad, a la cual debe tratarse con uniformidad de criterios, de organización de equipos y medios, etc.

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN

Las líneas eléctricas comprendidas en el encargo son las que suministran energía a todas las infraestructuras hidráulicas e instalaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en las cuencas intracomunitarias de Andalucía.
Las instalaciones objeto de mantenimiento se dividen en dos lotes:

1) LINEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN
- Líneas eléctricas aéreas de alta/media tensión.
- Líneas eléctricas subterráneas de alta/media tensión.

2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, SECCIONAMIENTO, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y PARARRAYOS
- Subestaciones Eléctricas
- Centros de Transformación
- Centros de Seccionamiento
- Grupos Electrógenos
- Pararrayos para protección de edificios y equipos contra descargas atmosféricas

A continuación se relacionan esquemáticamente las instalaciones de alta tensión existentes en las diferentes provincias.

Código:64oxu850D5FFDPvRM/WyqMRgubx30E.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS:

ALMERÍA: Se suministra energía a los sistemas de explotación de Beninar y Cuevas de Almanzora.

- 170m de líneas subterráneas de simple circuito.
- 100m de líneas aéreas circuito.
- 7 transformadores de interior.
- 3 apoyos metálicos.
- 5 pararrayos.

GRANADA: Se suministra energía a los sistemas de explotación de Béznar y Rules.

- 90m de líneas subterráneas de simple circuito.
- 325m de líneas aéreas simple circuito.
- 11 transformadores de los cuales 7 son de interior y 4 de intemperie.
- 4 apoyos metálicos
- 4 pararrayos.

CÁDIZ: Se suministra energía al sistema de explotación del Campo de Gibraltar (Guadarranque y Charco Redondo)

- 4.106m de líneas subterráneas (349m de doble circuito y 3.757m de simple circuito).
- 51.995m de líneas aéreas (26.825m son doble circuito y 25.170m de simple circuito).
- 41 Centros de Transformación con 54 transformadores instalados de los cuales 31 son de interior, 23 son de intemperie y de los 54 también existen 4 transformadores de reserva.
- 3 centros de seccionamiento.
- 12 pararrayos.
- 429 apoyos metálicos de diversa tipología

MÁLAGA: Se suministra energía a los sistemas de explotación de la Concepción, Guadalhorce, Casasola,Limonero y Viñuela.

- 1.629 m de líneas subterráneas de simple circuito.
- 4.331 m de líneas aéreas de simple circuito.
- 23 transformadores de los cuales 11 son de interior, 11 son de intemperie y 1 mixto.
- 17 pararrayos.
- 56 apoyos metálicos de diversa tipología.

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALETE-BARBATE:

CÁDIZ: Se suministra energía al sistema de explotación del Guadalete-Barbate; en alta a las presas de Celemín, Barbate, Arcos, Bornos, Hurones, Guadalcacín y al SAIH-Río Álamo.

- 895 m de líneas subterráneas de simple circuito.
- 979 m de líneas aéreas de simple circuito.
- 15 transformadores de los cuales 7 son de interior y 8 son de intemperie
- 6 pararrayos.
- 17 apoyos metálicos de diversa tipología.

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA TINTO, ODIEL Y PIEDRAS Y ENCOMENDAD DEL RÍO GUADIANA - CHANZA DE LA DEL GUADIANA.

El ámbito de actuación del presente documento se refiere a la totalidad de instalaciones de alta tensión del sistema de

presas y explotación de la provincia de Huelva. En concreto:

- Las presas del Distrito Hidrográfico del Tinto-Odiel-Piedras y Piedras incluidas en la provincia de Huelva a saber: Andévalo, Chanza, Piedras, Machos, Corumbel y Jarrama.

En estas el ámbito de actuación serán las propias presas y sus embalses, así como el tramo de río inmediatamente aguas abajo del cuenco amortiguador, incluyendo todas las instalaciones anejas y los elementos complementarios que tienen relación con la adecuada explotación, líneas de suministro eléctrico, etc.

- El Sistema de Explotación de la Provincia de Huelva que incluye: Bombeos del Chanza, Línea Eléctrica del Chanza, Canal de El Granado, Azud de Matavacas, Túnel de San Silvestre, Canal de Enlace Directo o Elementos reguladores de la Presa del Piedras, Canal del Piedras, Anillo Hídrico de Huelva y sus correspondientes ramales.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

El encargo a medio propio de los trabajos cuyas condiciones técnicas se rigen por este Documento, conlleva la necesidad de desarrollar una serie de actividades en las instalaciones, equipos e infraestructuras de los diferentes Sistemas de Explotación, que se pueden englobar en las siguientes actividades de apoyo:

- Actividades de Inspección
- Actividades de Mantenimiento Preventivo.
- Actividades de Mantenimiento Correctivo
- Actividades de Asistencia al Servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. núm. 14, de 22 de enero), modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero (B.O.J.A. núm.29, de 12 de febrero), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mantiene las competencias que venían ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incluidas las competencias en materia de medio ambiente y agua.

Acorde con lo decretado en el artículo 17 punto c) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (B.O.J.A. núm. 31, de 14 de febrero), la Dirección General de Infraestructuras del Agua llevará a cabo la planificación, programación, supervisión y seguimiento de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas adscritas a los sistemas de explotación de competencia autonómica.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en su artículo 32 regula el régimen de los encargos a medios propios personificados de las Administraciones públicas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía no dispone por sí misma de los medios necesarios para ejecutar los trabajos planteados en este expediente y sí a través de la Agencia

Pública Empresarial Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, adscrita a la misma por el artículo 2.2.c) del mencionado Decreto 103/2019 y que tiene asimismo la consideración de medio propio.

En este sentido, comprobada la experiencia, competencia y capacidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en la ejecución de este tipo de trabajos, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos a causa de la carencia de recursos propios suficientes para dichas tareas, es por lo que se considera a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía el medio más adecuado y eficaz con el que cuenta la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la realización de esta clase de actuaciones; estando la misma facultada para realizar los trabajos que le sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

En el artículo 22.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. núm. 36, de 21 de febrero) se señala, en materia de agua, como fin general de la mencionada Agencia:

"La adquisición, construcción, conservación, mantenimiento y mejora de obras, equipamientos e instalaciones hidráulicas con motivo de las encomiendas de gestión que reciba".

En el Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B. O. J. A. Núm. 241, de 14 de diciembre)

Por su parte, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B. O. J. A. núm. 83, de 29 de abril); apartado i) del artículo 4.3, señala como funciones propias de la Agencia, en materia de agua, además de las que se le encomienden en relación con las competencias de la Consejería en materia de agua, las correspondientes a la ejecución de actividades de contenido empresarial relacionadas con dicha materia, así como la adquisición, construcción, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones que se le encomiende.

En el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, se establecen los criterios de aplicación de la prórroga del presupuesto de Andalucía para el año 2018 durante el ejercicio 2019, por lo que, con arreglo a lo recogido en el apartado e), punto 1 del artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (B.O.J.A. núm. 239, de 15 de diciembre de 2017); la financiación de la actividad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como Agencia Pública Empresarial, se podrá realizar a través de encomiendas de gestión de competencia de la Consejería, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B. O. J. A. núm. 215, de 31 de octubre).

Es decir, y siguiendo el citado artículo 106, la Consejería, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrá ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, o aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus Estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que la AMAYA realice con terceros para la

ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7 b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo. Según el documento técnico del encargo y conforme la presente propuesta, el importe de las prestaciones parciales que la Agencia, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de 205.857,05 euros (47,14 %) dando cumplimento a lo establecido en el artículo 32.7 del LCSP b).

Cualquier cambio en el porcentaje de atación con terceros anteriormente indicado, deberá de notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en uso de las atribuciones conferidas en el punto 2 del artículo 9 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería (B.O.J.A. núm. 39, de 26 de febrero), vigente conforme a la Disposición Transitoria cuarta del citado Decreto 103/2019 de 12 de febrero, según corrección de errores BOJA nº 36 de 21.2.2019,

RESUELVO

Formalizar el encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., para el **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCIA (2019-2020)",** por un importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (436.679,68 €), I.V.A. incluido y un plazo de DOCE (12) meses, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento de condicionantes técnicos que rige la actuación, aprobado con fecha de mayo de 2019, y a lo establecido en la presente RESOLUCIÓN:

1.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Agencia se valoran en base a las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., aprobadas mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018. El resto de actuaciones objeto del encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

2.- Designar como Directora de la actuación encomendada a Dª. Virginia Sanjuán Mogín, Asesora Técnica de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucia M.P. como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

3.- Corresponde al Director de la actuación la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del mismo, la dirección de los trabajos encargados siguiendo el documento técnico de encargo y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

4.- Designar a D. Oscar Alberto Lorente Castellano, Subdirector de Explotación del Agua como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por la directora de actuación, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en 12 meses computable a partir de la fecha en la que se comunique a la Agencia la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones con la conformidad del director de la actuación.

6.- El presupuesto de ejecución por administración del encargo se fija en CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (436.679,68 €), que se desglosa, conforme a lo recogido en la documentación del Encargo en:

A.- Actuaciones realizadas con medios propios.
DOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (230.822,63 €).

B.- Actuaciones realizadas por contratación externa.
DOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (205.857,05 €), de los cuales 33.704,96 € corresponden al IVA

7.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2019	240.102,85 €	1300038141 G/51D/66700/00 01 2008002002
2020	196.576,83 €	1300038141 G/51D/66700/00 01 2008002002

8.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará con periodicidad mensual, en firme, y contra certificación emitida por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, debidamente conformada por la directora de la actuación designado al efecto.

9.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucia M.P. presentará a la directora de las actuaciones designada un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encargadas.

10.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por la directora de las actuaciones acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente Encargo.

11.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo originaria por el órgano correspondiente.

12,- Publíquese el presente encargo en el Perfil de Contratante de la Dirección General

El Director General de Infraestructuras del Agua